



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de junio de 2023.

VISTOS:

Informe N° 0186-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS; Informe N° 00168-2023-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 1642-2023-MDS/A-GM; Informe N° 00331-2023-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores del Premio Nacional Sello Municipal – Edición 2023, que tiene como producto 7: MUNICIPALIDAD GESTIONA QUE LOS HOGARES DE SU TERRITORIO CUENTEN CON CLASIFICACION SOCIOECONOMICA ACTUALIZADA DE MANERA OPORTUNA y la Resolución Ministerial 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”.

Que, con Informe N° 0186-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS la Sub Gerencia de Programas Sociales presenta el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO”, con un presupuesto de S/ 53,100.00 Soles, teniendo como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 001-2020-MIDIS.

Que, el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO”, es elevado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 00168-2023-MDS/A-GM-GDS, por lo que con Proveído N° 1642-2023-MDS/A-GM la Gerencia Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 00331-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 39 para el año 2023, por el monto de S/ 53,100.00 soles (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 Soles).



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MDS de fecha 02 de junio de 2023, se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO”, presentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 53,100.00 soles (Cincuenta y tres mil cien con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO”, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el “PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature of José Damián Choque Chura]



[Handwritten mark]